



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Suppia - Evangelisti

VISTO:

El **EX-2025-00735816- -UNC-ME#FD** mediante el cual la alumna. Sofía Marina Evangelisti, solicita la rectificación de Acta de examen N° 05#9881, de fecha 02/12/2024, respecto de la asignatura (05-00107) DERECHO PRIVADO II, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF- 2025-00735819-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la alumna Evangelisti manifiesta: “...*Vengo por la presente a manifestar que se consignó erróneamente mi nota en el final de la materia Derecho Privado II (Obligaciones) rendido el 2 de diciembre de 2024 con la Dra. Suppia Meville. En el sistema SIU Guaraní figura que mi nota fue siete (7) cuando, atento a la fotografía de mi libreta firmada por la profesora que acompañó a la presente, mi nota fue un nueve (9). Solicito cordialmente se rectifique la situación...*” incorpora como menciona foto de la libreta donde se puede observar la calificación de nueve (9) inserta en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada ut supra y firmada por la Profesora.

Además, se incorpora en IF-2025-00763918-UNC-SAC#FD, orden 8, la libreta de la alumna FALCIONE, JULIETA MARIA quien se encuentra debajo de la alumna Evangelisti en el acta, quien también aprobó con 9 (NUEVE), esto a los efectos de despejar dudas sobre un posible intercambio de calificaciones.

Por su parte la Profesora Cecilia Magdalena Suppia Menvielle, en número de orden 09 IF-2025- 01059426-UNC-SAC#FD, declara: “...*Hola! Si porfavor, solicito la rectificación. Es correcta la nota que acompaña ella en la libreta. Gracias!...*”

A número de orden 05, IF-2025-00758261-UNC-OM#FD, se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado reconocido por la alumna Evangelisti y la Prof. Suppia Menvielle.

En N° de orden 10, IF-2025-01065465-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 9 (NUEVE) obtenida por la alumna, EVANGELISTI, Sofia Marina.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#9881 con fecha de 02 de diciembre de 2024, turno NOV/DIC 2024, ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00107) DERECHO PRIVADO II, 2° Llamado, Mesa SUPPIA MENVIELLE -A-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 7 (SIETE), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **EVANGELISTI, SOFIA MARINA, DNI 44.897.434 Mat. 44897434** por la correspondiente calificación de **9 (NUEVE)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.